



0213 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 04 ABR 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante Resolución Ministerial N° 0552-2012-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 970 511 451,00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2013, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al acápite i) del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01, establece que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, debido a habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30002, Ley que establece las Características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones; en adelante la Ley, señala que para financiar el costo diferencial de la



implementación de la RIM, establecida para cada Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, se autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de éste último, dentro de los treinta días hábiles de publicada la Ley bajo comentario, realice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para tal efecto se lo exceptúa de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, por su parte la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que para efectos de lo establecido en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo dispuesto en el literal c), numeral 41.1, del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley del General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias que se deriven de la aplicación de lo antes señalado, se realiza con cargo a gastos de inversión;

Que, mediante los Memorandos N°s 00247-2013-MINEDU/ADM-AD, 435-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS, 208-2013-ME/SG-OAJ, 0138-2013-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, 054-2013-MINEDU/VMGP-CASLIT, 0367-2013-MINEDU/SPE-OFIN y los Oficios N° 069-2013-MINEDU/OCI, 1594-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, 253-2013-MINEDU/SG-OTD, 254-2013-MINEDU/SG-OTD, 061-2013-MINEDU/VMGI-OCR, 005-2013-DG-ENSABAP, el Coordinador de Metas Presupuestales de la Alta Dirección, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, la Casa de la Literatura Peruana, la Oficina de Informática, el Órgano de Control Institucional, la Unidad de Personal, la Oficina de Trámite Documentario, la Oficina de Coordinación Regional y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, respectivamente, han solicitado recursos adicionales para cumplir con sus actividades programadas en el presente ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Memorandos N°s 0202-2013-MIENDU/SPE-PLANMED-UPRO y 0207-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, propone que para la implementación de lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley, el financiamiento de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES); se realice con cargo a los saldos financieros del Proyecto 2 145808 Construcción y Equipamiento de Instituciones Educativas para el II Ciclo de Educación Básica Regular de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa; asimismo, hace llegar una propuesta de atención priorizada que permita cubrir los gastos rígidos de funcionamiento de las diferentes Direcciones y Oficinas mencionadas en el párrafo





0213 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

precedente, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 061 971,00);

Que, con Informe N° 089-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, opina que es técnicamente factible realizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático hasta por la suma de SESENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 061 971,00), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, que permita financiar la implementación de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley, así como las actividades programadas por las diferentes Direcciones y Oficinas a las que se hace referencia en el noveno considerando de la presente Resolución, con cargo a los saldos financieros y recursos liberados del Pliego 010: Ministerio de Educación, provenientes de las Unidades Ejecutoras 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/50.01; y la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el detalle contenido en los Anexos 1 y 2 adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución, hasta por la suma de SESENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 061 971,00), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

ANEXO N° 1

Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

FINANCIAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE UNIDADES ORGÁNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

DE LA:

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	1: Personal y Obligaciones Sociales	3: Bienes y Servicios	5: Otros Gastos	6: Adquisición de Activos No Financieros	Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
117	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO							10,061,971	10,061,971
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5001061 OTORGAMIENTO DE BECAS	-		10,061,971	-	10,061,971	
				-			-		
			TOTAL PLIEGO			10,061,971	-		10,061,971

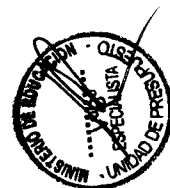
A LA:

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	1: Personal y Obligaciones Sociales (*)	3: Bienes y Servicios	5: Otros Gastos	6: Adquisición de Activos No Financieros	Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
021	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES							800,000	800,000
	9001		ACCIONES CENTRALES						
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		59,300		-	59,300	
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5000673 DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS		426,500			426,500	
			5000715 DIFUSION CULTURAL		177,500			177,500	
			5000753 EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL		136,700			136,700	



Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente			Gasto de Capital	Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
				1: Personal y Obligaciones Sociales (*)	3: Bienes y Servicios	5. Otros Gastos			
024	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SEDE CENTRAL								
	9001		ACCIONES CENTRALES						
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	-	1,317,197			1,317,197	
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	160,286	3,407,068	89,000	55,720	3,712,074	
			5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO		429,000		20,000	449,000	
			5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO		405,300			405,300	
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5001019 PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	-	2,000,000			2,000,000	
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS								
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					1,378,400	1,378,400
		3999999	SIN PRODUCTO						
			5002058 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS TIC A LA COMUNIDAD EDUCATIVA		386,800			386,800	
			5003934 MEJORA EN LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		991,600			991,600	
TOTAL PLIEGO				160,286	9,736,965	89,000	75,720		10,061,971

(*) Partida 2.1.3



ANEXO N° 2

Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

APLICACIÓN DE LA LEY N° 30002

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

DE LA:

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente 1: Personal y Obligaciones Sociales	Gasto de Capital 6: Adquisición de Activos No Financieros	Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
108	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA					50,000,000	50,000,000
	0090		LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				
		2145808	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR	-	50,000,000	50,000,000	
			TOTAL PLIEGO	-	50,000,000		50,000,000

A LA:

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente 1: Personal y Obligaciones Sociales	Gasto de Capital 6: Adquisición de Activos No Financieros	Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS					50,000,000	50,000,000
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
		3999999	SIN PRODUCTO				
			5000667 DESARROLLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES	50,000,000		50,000,000	
			TOTAL PLIEGO	50,000,000	-		50,000,000

